

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 502/21

VISTO:

El TEA A-01-00000750-8/2017 caratulado "D.G.C.C. s/ Provisión y Mantenimiento de Cableado Estructurado y Cableado de Datos"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 22/2018 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 21/2017 para la contratación de instalación, puesta en marcha y certificación de redes de cableado estructurado para puestos de trabajo, impresoras y wifi y mantenimiento de todo el cableado de datos y puestos de trabajo de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6) por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos siete mil cincuenta y ocho (\$9.407.058.-).

Que la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1185, la cual fue perfeccionada el día 17 de abril del año 2018 (v. Adjunto 86078/20). Allí, se estipuló un plazo de contratación de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de dicha Orden de Compra, finalizando la misma el 30 de abril de 2020.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 21/2017, la firma Daxa Argentina S.A. solicitó las adecuaciones provisorias de precios correspondientes al periodo contractual (v. Adjuntos 7132/20, 82439/20, 82442/20, 82444/20, 82447/20, 82449/20, 82452/20 y 82454/20).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica competente.

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo nueve (9) adecuaciones provisorias de precios para el Renglón N° 1 y ocho (8) adecuaciones provisorias de precios para el Renglón N° 2, de la Licitación Pública N° 21/2017, durante el periodo entre mayo de 2018 y abril de 2020 (v. Adjunto 7290/21, 7192/21, 7292/21, 7293/21, 7294/21, 7295/21, 7296/21, 117819/21 y 117820/21).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Memo 121837/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió los Dictámenes DGAJ N° 10111/2021 y N° 10692/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 21/2017 -aprobado por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 48/2017- se establece: "Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios (...)".

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el "*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*" en el cual se dispone que la

Secretaría de Administración General y Presupuesto "dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios" (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que "los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda".

Que en tal entendimiento, la firma Daxa Argentina S.A. solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios de la Licitación Pública N° 21/2017 correspondientes al periodo entre mayo de 2018 y abril de 2020, la Dirección General de Informática y Tecnología tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 5° del "*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*" aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo nueve (9) adecuaciones para el Renglón N° 1 y ocho (8) adecuaciones para el Renglón N° 2 durante el mencionado periodo, conforme se detalla en el Adjunto 131406/21, que formará parte de esta Resolución.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: "DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)".

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, conforme se detalla en el Adjunto 122062/21, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación

de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, se deberá notificar a la empresa Daxa Argentina S.A. y, en caso de corresponder.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley  $N^\circ$  31 (texto consolidado según Ley  $N^\circ$  6.347) y la Resolución CM  $N^\circ$  198/2020;

## LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para el Renglón Nº 1 y Nº 2 de la Licitación Pública Nº 21/2017, adjudicada a la firma Daxa Argentina S.A., conforme se detalla en el Adjunto 131406/21 que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°: Instrúyase a la a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-(texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Informática y Tecnología para que indique a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma Daxa Argentina S.A., por las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Renglón N° 1 y Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 21/2017, conforme la ejecución de los servicios realizados.

Artículo 4º: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con las adecuaciones provisorias de precios aprobadas en el artículos 1º.

Artículo 5°: Notifiquese a la firma Daxa Argentina S.A. que a los fines de gestionar el pago de las adecuaciones aprobadas precedentemente, deberá presentar una factura por cada saldo. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo

derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de

Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración

Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 502/21

## FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES